

# EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

## CONSIDERANDO:

Que, dentro de los fines esenciales del Municipio le compete planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.

Que, de conformidad con el Artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano, son bienes del Estado todas las tierras que, estando dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.

Que, mediante **Decreto Supremo** Nor. 1376 del año 1973, publicado en el R.O. # 458 del 21 de Diciembre de 1973 (Reformando por el Art. 1 del D.S. 439, R.O. 548, 8-V-1974, se reguló que para efectos de su enajenación, los terrenos municipales se considerarán como "lotes o como fajas o como excedentes o diferencias provenientes de errores de medición..."

Que, la nueva codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aprobada el 17 de Octubre del 2005 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 159 del 5 de Diciembre del 2005, no acoge las disposiciones que existían en la ley anterior; sobre la enajenación de lotes, fajas, excedentes o diferencias en errores de mediciones de los terrenos municipales.

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República; y, los artículos 1, 11 numeral 2, 16, 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que consagra la autonomía de las municipalidades, en uso de sus facultades legales.

## RESUELVE:

Expedir la siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN SOLARES UBICADOS EN EL CANTON MILAGRO.**

**Art. 1.-** De existir diferencia de área de un inmueble entre lo establecido en el instrumento traslativo de dominio y lo existente al momento de realizar el levantamiento topográfico previo a la suscripción de la nueva escritura de venta, el Jefe de Avalúos y Catastros determinará el área y el valor del metro cuadrado de excedente de terreno fijada en la ordenanza respectiva, y elevará el informe al Departamento de Asesoría Jurídica Municipal, quien a su vez se pronunciará sobre la venta a la Comisión de Planeamiento urbano.

**Art. 2.-** La Comisión de Planeamiento Urbano emitirá también el informe pertinente para el Concejo Cantonal.

**Art. 3.-** Con los informes respectivos el Concejo Cantonal podrá aprobar la venta del excedente o diferencia de área, preferentemente a quien mantenga la posesión del mismo y en segundo lugar al colindante que lo solicitare primero.

**Art. 4.-** Aprobada la compra-venta de excedente de terreno por el Concejo Cantonal, el comprador deberá realizar la escritura de compra-venta a la I. Municipalidad de Milagro, para cuyo efecto deberá pagar el valor del avalúo de dicho excedente en la tesorería Municipal; luego proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, y finalmente catastrarla en la respectiva oficina de la Municipalidad.

**Art. 5.- Derogatoria.-** Queda sin efecto las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza.

**Art. 6.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil



Ing. Juan Burbano Salinas

VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Sr. Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**SECRETARIA MUNICIPAL.-** El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza **QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN SOLARES UBICADOS EN EL CANTON MILAGRO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Milagro en Sesiones Ordinarias de 15 y 21 de Diciembre de 2006, en Primer y Segundo de



Milagro, 21 de Diciembre de 2006

Nicolás Puig Moreano

SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO

De conformi  
vigente, san  
EXCEDENT  
MEDICIÓN  
dispongo su



Sancionó  
ENAJENA  
ERRORES  
MILAGRO  
días del



CERTIFI  
EXCEDE  
SOLARE  
No. 20 de



De conformidad con lo prescrito, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la Ordenanza **QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN SOLARES UBICADOS EN EL CANTON MILAGRO** y dispongo su vigencia.



Milagro, 21 de Diciembre de 2006

Ing. Francisco Asán Wonsáng  
**ALCALDE DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la vigencia de la Ordenanza **QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN SOLARES UBICADOS EN EL CANTON MILAGRO**, el Ing. Francisco Asán Wonsáng; Alcalde de Milagro, a los veintún días del mes de Diciembre de dos mil seis.



Milagro, 21 de Diciembre de 2006

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS PROVENIENTES DE ERRORES DE MEDICIÓN EN SOLARES UBICADOS EN EL CANTON MILAGRO**, se publicó en el Registro Oficial No. 20 del Lunes 12 de Febrero de 2007.



Milagro, 19 de Febrero de 2007

Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**